



Legislatura de la Provincia
de Río Negro

FUNDAMENTOS

Los trabajadores estatales de Río Negro han sabido de sacrificios y de falsas promesas a lo largo de los últimos diez años. A pesar de los sucesivos ajustes salariales, el pago con vales alimentarios y la eliminación de conquistas históricas de los trabajadores (como el pago por antigüedad) entre otras cuestiones, el gobierno de la provincia aun no ha podido, o no ha querido, regularizar en el tiempo el pago de los salarios de los agentes rionegrinos.

El objeto primigenio de este proyecto es establecer una regla básica y fija para el pago de haberes que contemple su regularización en el tiempo a partir de la fijación de un cronograma sobre la base de los primeros días hábiles de cada mes. Los argumentos sobre los cuales se sustenta esta propuesta y que le dan viabilidad son variados.

Por ejemplo y con el pretexto de la regularización en el pago de los salarios a los agentes estatales (al menos esos eran los argumentos expuestos por varios legisladores) se aprobó este mismo año un nuevo acuerdo entre la nación y la Provincia de Río Negro.

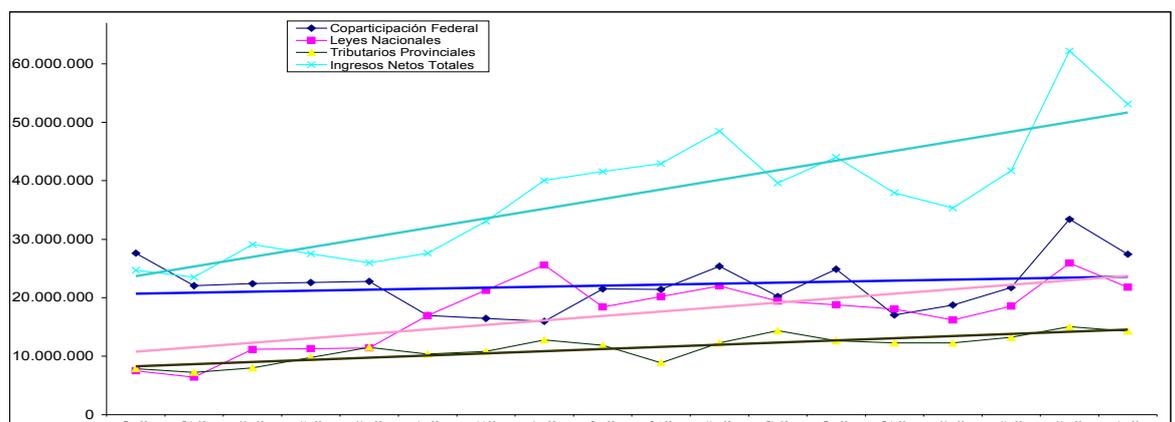
Con dicho acuerdo se "liberan" recursos a partir de que la nación se hace cargo temporariamente de los pagos en concepto de intereses y amortización de la deuda pública provincial. Esto es temporario porque luego le descuenta vía coparticipación federal. Sumado a ello, se ha producido entre los últimos meses del 2002 y lo que va del año 2003 un incremento sustancial de los ingresos provenientes de todas las fuentes (Provinciales, coparticipación federal,

lo queda demostrado en el gráfico siguiente donde se observa una fuerte

2002	Ene-02	Feb-02	Mar-02	Abr-02	May-02	Jun-02	Jul-02	Ago-02	Sep-02	Oct-02	Nov-02	Dic-02
Coparticipación Federal	27.622.469	22.058.630	22.411.180	22.605.646	22.800.112	16.967.324	46.460.336	45.953.348	21.523.469	21.420.006	25.390.689	20.223.111
Leyes Nacionales	17.562.984	6.424.033	11.709.941	14.293.809	11.420.696	16.942.829	21.963.534	25.387.879	18.414.619	20.195.676	22.632.504	19.397.498
Tributarios Provinciales	7.829.742	7.243.966	8.087.175	9.274.546	21.533.352	10.248.269	10.828.336	13.786.217	11.858.183	8.840.715	11.282.358	14.346.243
Ingresos Netos Totales	52.695.220	35.511.913	29.102.791	27.530.651	25.958.511	27.626.707	33.101.309	40.073.727	41.556.558	42.971.578	48.494.220	39.593.196

las obligaciones salariales con sus agentes.

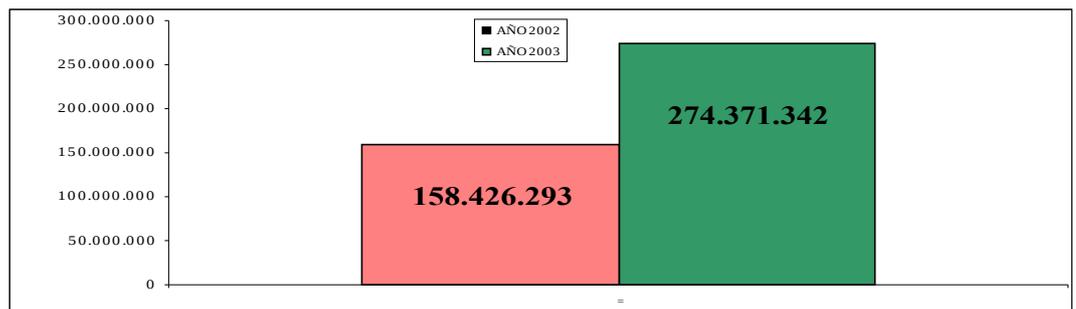
2003	Ene-03	Feb-03	Mar-03	Abr-03	May-03	Jun-03
Coparticipación Federal	24.879.669	17.047.066	18.744.090	21.750.246	33.411.979	27.448.775
Leyes Nacionales	18.771.730	18.052.406	16.182.615	18.534.973	25.910.216	21.810.290
Tributarios Provinciales	12.653.236	12.267.408	12.271.641	13.223.164	15.021.954	14.284.697
Ingresos Netos Totales	44.057.334	37.943.920	35.324.647	41.705.924	62.207.303	53.132.213



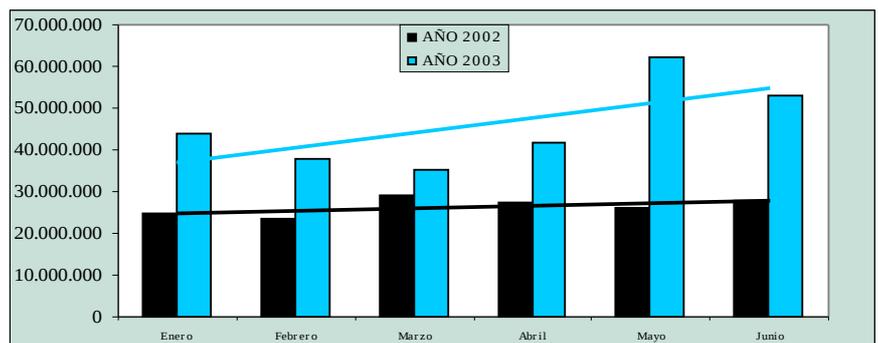
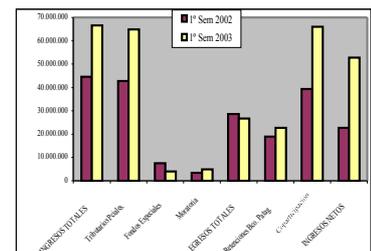
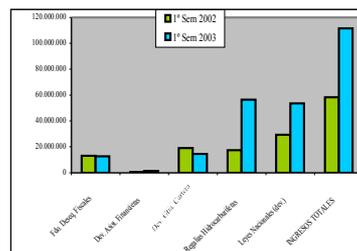
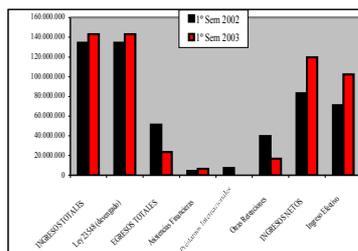


*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

La disponibilidad de ingresos públicos con los cuales enfrentar la deuda en materia de salarios y la regularización en el tiempo de las erogaciones mensuales queda expuesta en los datos anteriores donde queda claro el aumento progresivo y creciente de dichos ingresos. Otras pruebas de ese crecimiento se visualizan en los siguientes gráficos donde hay un crecimiento del 73% en los ingresos totales comparando el primer semestre del año 2002 con el primer semestre del corriente año posibilitado por crecimientos sostenidos en los recursos provenientes de los tributos provinciales, de las leyes nacionales (incluyendo un importante aumento en lo percibido por regalías hidrocarburíferas) y de la coparticipación federal a la par de caídas en aquellos items relacionados con los pagos de la deuda pública.



1º SEM 2002 Vs 1º SEM 2003





*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

Por otra parte existe y esta vigente la Ley 3667 (promulgada el 16/9/2002) que destina los excedentes financieros a disminuir la deuda flotante, los salarios atrasados y las deudas por coparticipación a los municipios. Esto significa la prioridad de pago de las deudas con los trabajadores estatales.

Cabe destacar como conclusión que el actual estado de las finanzas públicas y las obligaciones legales vigentes posibilitan establecer un cronograma mensual fijo y estable para el pago de los salarios de los agentes estatales rionegrinos.

Por ello.

COAUTORES: Eduardo Chironi., Guillermo Wood, Ana Barreneche



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE
L E Y**

Artículo 1°.- El Poder Ejecutivo Provincial, a través de los organismos correspondientes, deberá fijar en forma anual un cronograma fijo de pago de salarios de los agentes públicos de la provincia.

Artículo 2°.- El cronograma mensual fijo deberá comenzar con el primer día hábil de cada mes y no podrá extenderse por más de diez (10) días hábiles.

Artículo 3°.- De forma.